

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00054

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico- Contencioso.

Toda vez que la parte reconvenida dentro del término de traslado contestó la demanda de reconvencción, continúese con las demás etapas propias de este juicio; en consecuencia, de ello, en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y artículo 09 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada (Demandante en reconvencción).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19f89834b3d48864d1ca025c8a699fa9fe64b0fedc970a0e9fbf5750d12c1b6**

Documento generado en 30/06/2022 10:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>